



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2020-MDI

Independencia, 10 AGO. 2020

VISTOS: El Informe N° 170-2020-MDI/GDHS/SGSSPS/SG, de fecha 13 de julio de 2020 emitida por la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, Informe N° 141-2020-MDI/GPYP/SGP/JAHO, de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Legal N° 238-2020-MDI/GAJ/ELCS de fecha 10 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a **LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ENTREGA KIT COVID 19, A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 170-2020-MDI/GDHS/SGSSPS/SG, de fecha 13 de julio de 2020 el Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales remite propuesta de Plan de Entrega KIT COVID 19 del Distrito de Independencia 2020, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con finalidad de brindar una alternativa de tratamiento rápido y oportuno, a la pandemia del COVID 19, ocasionada por el mortal Virus SARS-COV-2 a nivel de Distrito de Independencia, mediante el uso de fármacos de primera línea en la recuperación de la salud de los pacientes infectados por este letal virus, y ante la escasez o dificultad para disponer de estos medicamentos.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2020-MDI



Que, de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Estableciendo que los Gobiernos Regionales y Locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.



Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que el COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que este infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir La Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, en el numeral 7.1 del Artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio.



Que, el Artículo 11° de norma antes mencionada, establece Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias. Por lo que se deberá establecer normativa municipal para la aplicación de medidas de control de propagación del Covid-19.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, en su artículo 2° establece El Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2020-MDI

Nacional, para lo cual mediante Resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico del Covid-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas.



Que, mediante Pedido de Compra N° 00536 la Sub Gerencia de Salubridad y Programas Sociales requiere un KIT COVID 19, Ivermectina (6 mg/ml solución oral de 20 ml) y Azitromicina (500 mg tab) para la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, el presente Plan de Entrega KIT COVID 19, a la población del Distrito de Independencia 2020, tiene como objetivo de brindar una alternativa de tratamiento rápido y oportuno, a la pandemia del COVID-19, ocasionada por el mortal virus SARS-COV-2, a nivel del Distrito de Independencia, salvaguardando la salud de la población.



Que, mediante Informe N° 141-2020-MDI/GPYP/SGP/JAHO de fecha 04 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica respecto a lo solicitado con el Informe N°170-2020-MDI/GDHYS/SGSSPS/SG, con el cual remiten la propuesta del Plan de Entrega KIT COVID-19 a la población del Distrito de Independencia, por el Importe de s/. 75,498.00 soles, con la finalidad de brindar una alternativa de tratamiento rápido y oportuno a la pandemia del COVID-19, a nivel del Distrito de Independencia, al respecto informa que el requerimiento será financiado con 05 Recursos Determinado, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Meta 20 Gestión Administrativa, Genérica 2.3 Bienes y Servicios, con el Plan de Incentivos.



Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para atender lo requerido.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con la visas de Secretaria General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ENTREGA KIT COVID 19, A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2020-MDI



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, su cumplimiento y ejecución de la presente disposición con cargo a dar cuenta a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

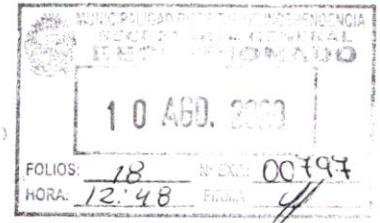




"Año de la Universalización de la Salud"

Registro SGDO N° 35926-2

INFORME LEGAL N° 238 -2020-MDI/GAJ/ELCS.



AL : ABOG. KATHERINE DAYSI GUIMAREY PADILLA.
Secretaria General de la MDI.

DE : ABOG. ERNESTO LUIS CASTRO SANCHEZ.
Gerente de Asesoría Jurídica de la MDI.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL respecto la propuesta de Plan de Entrega KIT COVID 19, a la población del Distrito de Independencia 2020.

REFERENCIA : Informe N° 144-2020-MDI/GPYP/SGP/JAHO de fecha 04 de agosto de 2020.

FECHA : Independencia, 10 de agosto de 2020.

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente, a su vez hacerle llegar el informe correspondiente sobre el asunto y documento de la referencia, siendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Informe N° 170-2020-MDI/GDHS/SGSSPS/SG, de fecha 13 de julio de 2020 el Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales remite propuesta de Plan de Entrega KIT COVID 19 del Distrito de Independencia 2020, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con finalidad de brindar una alternativa de tratamiento rápido y oportuno, a la pandemia del COVID 19, ocasionada por el mortal Virus SARS-COV-2 a nivel de Distrito de Independencia, mediante el uso de fármacos de primera línea en la recuperación de la salud de los pacientes infectados por este letal virus, y ante la escases o dificultad para disponer de estos medicamentos.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Art. 2° núm. 20 y art. 194° Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional.
- 2.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley General de Salud, Ley N° 26842.

